

PROPUESTA DE ACUERDOS PARA LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

APROBACIÓN DEL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA Y DE UN ANTICIPO AL CLUB PETANCA ESTALVIS CARDEDEU PARA EL AÑO 2023

ANTECEDENTES

Vista la petición formulada por el Club Petanca Estalvis Cardedeu para que le sea concedida una subvención para colaborar en la financiación de la Temporada Deportiva 2023.

Viste el marco legal por el cual se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en lo sucesivo RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en lo sucesivo *ROAS).

Dado que la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento establece en sus artículos 18 y 19 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, en conformidad con aquello previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Dado que en el caso concreto objeto de solicitud, se dan las siguientes circunstancias previstas en el artículo 18 la Ordenanza "Las previstas nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento y de sus organismos autónomos, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora que los sea de aplicación".

Dado que Club Petanca Estalvis Cardedeu es un exponente de la actividad deportiva, participativa e integradora socialmente.

Dado que esta entidad desarrolla actividades, objeto de su solicitud de subvención, que tienen un carácter singular y extraordinario, y son coincidentes con los objetivos de fomento de la práctica del deporte

contemplados en el Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Cardedeu para este 2023.

Dado que para enviar el texto del acuerdo regulador de la subvención y los datos estructurados de la convocatoria ficticia a la Base de datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de aquello dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, hay que indicar, según las opciones que aparecen en la *BDNS, que el sector económico de esta ayuda corresponde a " actividades de los clubes deportivos", que el impacto de género es positivo, y que la finalidad es cultural.

Viste el informe técnico emitido al respecto por Sara Martin de fecha 20 de octubre de 2023

Viste el mencionado con anterioridad y los preceptos de legal aplicación.

Viste el Decreto de Alcaldía n.º 2019/537, de fecha 28 de junio, que delega a la Junta de Gobierno Local determinadas atribuciones entre las cuales la relativa al asunto objeto de este dictamen.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS:

Primero.- APROBAR el otorgamiento de una subvención por concesión directa a Club Petanca Estalvis Cardedeu con NIF G58156621, por un importe de seis *cents euros (600,00€) destinada a financiar la temporada deportiva de acuerdo con las prescripciones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones.

Segundo.- APROBAR las condiciones a que queda sujeto la presente subvención las cuales constan en el documento anexo.

Tercero.- AUTORIZAR Y DISPONER un gasto de seis *cents euros 600,00€ con cargo a la aplicación 23.34100.48064 del presupuesto del ejercicio 2023 con un número de RC 220230003823 para hacer frente a la subvención que se otorga.

Cuarto.- APROBAR un anticipo y el reconocimiento de la obligación por importe de cuatro *cents ochenta euros 480,00 € correspondiente al 80% del importe de la subvención otorgada, como financiación necesaria para llevar a cabo la actuación y proceder a su pago.

Quinto.- ENVIAR el texto del presente acuerdo y los datos estructurados de la convocatoria instrumental a la Base de datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de aquello dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS.

Séptimo.- NOTIFICAR los presentes acuerdos al Club Petanca Estalvis Cardedeu por su conocimiento y efectos.

ANEXO

CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN OTORGADA

Primero – Objeto

El objeto de este acuerdo se el otorgamiento de una subvención al Club Petanca Estalvis Cardedeu por un importe de 600,00€ por el fomento de la actividad deportiva, de ocio y de promoción del deporte de la petanca, para el año 2023 que se concretará en la realización de las siguientes actividades:

a) Fomento de la actividad deportiva

- Priorizar, como objetivo principal, la práctica y la promoción del deporte de la petanca entre la infancia de Cardedeu, en el contexto del deporte como herramienta de sensibilización y cohesión sociales. Con este objetivo, la entidad tiene que facilitar el acceso a la práctica deportiva de todos los niños que quieran incorporarse.
- Potenciar de forma equitativa la vertiente formativa y social de todos los miembros que configuran la entidad en todos sus niveles.

- En igualdad de condiciones, se considera que las personas residentes en Cardedeu tendrán preferencia de acceso sobre los otros localidades.
- Potenciar la práctica femenina, promoviendo actividades, jornadas, proyectos y facilitando el acceso al uso de las instalaciones, si procede.

b) Fomento de actividades de ocio

- Promover equipos de ocio, más allá de la vertiente federativa, que tengan como objetivo concreto la vertiente social, para conseguir un tejido asociativo consolidado.
- Organizar actividades que fomenten la cohesión social y la integración de aquellos colectivos con desventajas sociales.

c) Fomento de actividades de promoción deportiva

- Realización actividades deportivas dentro de las fiestas populares y en temporadas de veraneo y de participación abierta.
- Colaboración en estudios deportivos en los que el Ayuntamiento organice o participe, con el fin de tener un conocimiento más real y profundo del deporte en Cardedeu.
- Garantizar el acceso a la práctica deportiva de la petanca , independientemente del nivel de renta familiar, con un sistema de becas que gestionará el club con la colaboración de los servicios sociales del Ayuntamiento.
- Colaboración en las jornadas y/o actividades deportivas que organice la concejalía de deportes en el marco de programas de fomento de la actividad deportiva, hábitos saludables o de carácter social.

Segundo – Procedimiento de concesión

La subvención se concede por el procedimiento de concesión directa, tal y como prevé el arte. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones vigente y el Plan Estratégico de Subvenciones por el 2023 del Ayuntamiento de Cardedeu, dado que el beneficiario figura consignado nominativamente en el vigente presupuesto municipal dentro de los crédito consignado en el capítulo 4 de gasto.

Tercer - Consignación presupuestaria

La subvención otorgada irá a cargo de la aplicación presupuestaria 23.34100.48064 del presupuesto del Ayuntamiento de Cardedeu para el 2022. La cantidad máxima a otorgar a la entidad es de 600,00 €.

Cuarto - Pago de la ayuda

1. Con carácter general, el pago de la subvención se efectuará contra presentación de las justificaciones de la actividad subvencionada a cargo de la cuenta de la entidad.

2. Se podrán hacer pagos anticipados o por anticipado que supongan entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención tal y como prevé el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones.

3. Previa solicitud de la entidad, los pagos por anticipado o anticipados enumerados en su punto 2 anterior se efectuarán:

- un primer pago del 80% del importe otorgado, con carácter de anticipo.
- El pago del importe final restante se efectuará previa justificación de la totalidad de la subvención concedida y cuando esta sea aprobada por el órgano competente.

4. En los casos de pago por anticipado o de pagos anticipados, la entidad queda exonerada de la presentación de garantías en atención a su naturaleza.

5. En el supuesto de que la entidad sea deudora del Ayuntamiento, se podrá efectuar la compensación del pago de la subvención con las deudas pendientes de la entidad.

Quinto – Beneficiario

El Club Petanca Estalvis Cardedeu té la condición de beneficiario de la subvención otorgada por el Ayuntamiento en cuanto que:

Su representante manifiesta de forma expés que la entidad cumple los requisitos legales para tener la condición de beneficiario de una subvención pública, de acuerdo con aquello establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Aporta los certificados que acreditan que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Cardedeu, con la Administración Tributaria y con la Seguridad Social, o bien, autoriza en el Ayuntamiento a efectuar las consultas necesarias para obtener los mencionados certificados.

Cumple con la normativa aplicable al desarrollo de la actividad que prevén el suyos estatutos.

Sexto - Aceptación de la Subvención

La subvención tendrá que ser aceptada por la entidad, sin ninguna reserva, en el plazo de 10 días desde la notificación del otorgamiento.

Si en este plazo no manifiesta nada en contra, se entiende aceptada, sin perjuicio de la posibilidad de renuncia a la subvención, en conformidad con el que establece la legislación vigente.

Séptimo.- Plazo de ejecución y justificación

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan dentro del periodo del 1 de diciembre de 2022 y el 30 de noviembre de 2023.

El plazo de justificación finalizará el 30 de noviembre de 2023

Octavo – Obligaciones generales

Son obligaciones del beneficiario aquellas que se contemplan en la normativa de aplicación. Aun así el beneficiario se obliga a:

- a) Mantener la condición de beneficiario mientras dure la vigencia del acuerdo.
- b) Cumplir con el objetivo del presente acuerdo con plena sujeción la proyecto y presupuesto presentados por el club, que figuran al expediente, a los cuales se da el visto bueno.
- c) Hacerse cargo de las obligaciones derivadas de la actividad que lleva a cabo, y en especial, las relativas a la generación de gastos subvencionables.
- d) Facilitar toda la información y documentación en el Ayuntamiento de Cardedeu para que pueda llevar a cabo las comprobaciones pertinentes en relación a la subvención concedida.
- e) Eximir en el Ayuntamiento de Cardedeu de cualquier obligación que pueda adquirir con terceros, y en especial, las que pueda establecer de carácter laboral.
- f) Comunicar en el Ayuntamiento de Cardedeu la existencia de cualquier tipo de subvención o ayuda que pueda recibir con la misma finalidad que la regulada en el presente acuerdo, tanto de entidades privadas como públicas. En cualquier caso, el conjunto de subvenciones que pueda recibir el beneficiario no podrá superar el coste total del objeto del presente acuerdo.
- g) Disponer de una póliza de responsabilidad civil que dé cobertura a las actividades que organiza la entidad, así como el recibo de encontrarse al corriente del pago.
- h) Comunicar y acreditar cualquier alteración importante que se produzca con posterioridad a la concesión de la subvención que determinara un cambio en las condiciones que la motivaron.
- y) Someterse a las actuaciones de comprobación que se establecen por parte del ente otorgando , así como cualquier otra de comprobación y control financiero en los términos previstos en el arte. 14.c de la Ley General de Subvenciones.
- j) Hacer constar en toda la propaganda y documentación escrita y gráfica generada en relación a la actividad subvencionada la leyenda "con el apoyo del Ayuntamiento de Cardedeu", junto con el escudo municipal, según modelos tipográficos oficiales.
- k) Cumplimiento estricto de todo el que dispone en la legislación que, en materia fiscal, laboral y de seguridad social, esté vigente durante el periodo de ejecución de la subvención, bajo su responsabilidad exclusiva.

Noveno – Obligaciones de justificación de los gastos.

La subvención otorgada tendrá que justificarse con las condiciones establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones de Cardedeu, con la documentación siguiente:

-La cuenta justificativa del gasto que contendrá

1. Una memoria técnica de la actuación o proyecto con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica que incluirá:

- Una relación de todos los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, el importe, la fecha de emisión y de pago, y los desvíos respecto al presupuesto.
- Las facturas o documentos justificativos y siempre que el importe sea superior a 99€ IVA incluido. Los requisitos de la documentación acreditativa del gasto realizado se establece al arte. 23 de la Ordenanza general de subvenciones de Cardedeu.
- Criterios de reparto de los costes generales y/o indirectas aplicados a la actuación subvencionada.
- Relación otros ingresos obtenidos o subvenciones recibidas para la financiación de la actividad subvencionada.

3. Un ejemplar original, o copia compulsada, de la publicidad del proyecto o actividad subvencionada, donde se haga constar el logotipo del Ayuntamiento de Cardedeu. En el caso de difusión digital una muestra de los elementos en este formato.

La documentación justificativa de la subvención otorgada, se presentará de acuerdo con los modelos normalizados que proporcionará el Ayuntamiento de Cardedeu a la entidad.

Si por motivos excepcionales no se puede presentar la justificación dentro de este plazo establecido, el beneficiario podrá solicitar una ampliación de plazo. La solicitud se tiene que hacer por escrito y se tiene que presentar antes de que finalice el plazo previsto para la ejecución del proyecto, exponiendo los motivos que impiden presentar la justificación dentro del plazo. A la vista de esta solicitud, y en función de los motivos alegados, el órgano condeciente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para presentar la justificación, que no exceda de la mitad del plazo previamente otorgado y siempre que no se perjudiquen los derechos de terceros, de

acuerdo con el que prevé el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Décimo – Deficiencias en la justificación

En el supuesto de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectas o incumplidos, se comunicará a los/las beneficiarios/aries la necesidad de solucionar las deficiencias detectadas en un plazo de diez días hábiles, a contar del día siguiente que diga notificado, con la advertencia que, de no hacerlo, se procederá a la revocación o a la reducción de la ayuda según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera avanzado su pago.

Undécimo – Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellas que, sin ningún tipo de duda, respondan a la naturaleza de las actividades relacionadas de acuerdo con la clasificación siguiente:

- la adquisición de material deportivo fungible y no inventariable, o bien material de carácter auxiliar.
- gastos generados de licencias deportivas, arbitrajes o jueces de competición, seguros y mutualidades, revisiones médicas, y todas las relacionadas con la federación deportiva correspondiente.
- gastos de seguros de responsabilidad civil, accidentes, mutualidades.
- gastos de monitorización y de contratación de servicios deportivos.
- gastos de publicidad,
- gastos por asistencia a competiciones o campeonatos especiales (estatales, europeos, mundiales...),
- gastos de formación de personal de la entidad (asistencia a cursos de entrenadores, de árbitros,...)

Doceavo.- Recomendaciones y fomento de la sostenibilidad, la salud y la igualdad de género.

El Ayuntamiento de Cardedeu té por objeto el fomento de acontecimientos sostenibles, el fomento de la igualdad de género en todos los ámbitos de la

sociedad del municipio y la promoción del consumo saludable y de proximidad.

Sin condicionar la validez de este acuerdo ni suponer un incumplimiento de este la no realización por parte del beneficiario de las siguientes medidas, se recomienda a este llevar a cabo las siguientes acciones en la realización del proyecto subvencionado, si se tercia:

1. Fomento de la sostenibilidad y minimización del impacto ambiental del acontecimiento.

- Disponer de contenedores debidamente señalizados por cada fracción de residuos que se generen para facilitar su correcta separación, distribuyendo los contenedores debidamente señalizados, por cada fracción de residuos que se genere. Los contenedores serán facilidades por el Ayuntamiento.
- Hacer desempeño de la normativa vigente sobre contaminación acústica.

2. Fomento de la igualdad de género.

- Combatir los estereotipos de género y fomentar valores igualitarios.
- Promover el uso del lenguaje neutro y de imágenes no sexistas ni discriminatorias.
- Visualizar las aportaciones de las mujeres en el ámbito del proyecto.
- Integrar la voz de las mujeres en el diseño, implementación y/o evaluación del proyecto.

Decimotercero – Modificación de la resolución

Con posterioridad en el acuerdo de concesión, y antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del/de la beneficiario/aria, el importe a la baja de la justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando el/la beneficiario/aria haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado que, sumados a los del Ayuntamiento, superen el coste total del proyecto o actividad subvencionada.

c) Cuando el/la beneficiario/aria no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos subvencionables previstos a las presentes bases.

Decimocuarto – Publicidad de las subvenciones concedidas

La subvención otorgada, al amparo de este acuerdo, será objeto de publicidad, con indicación la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/aria, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención, conforme se vaya publicando al Sistema Nacional de Publicidad de *Subvenciones, a través de su remisión a la *BDNS y al Portal de la Transparencia del Ayuntamiento.

Decimoquinto.- Reintegro de las subvenciones

Se procederá al reintegro de las cantidades recibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha que se acuerde a procedencia del reintegro en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando las que hubieran impedido su concesión.
- b) Incumplimiento de las obligaciones de justificación o justificación insuficiente.
- c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.
- d) Los otros supuestos previstos en la normativa reguladora de las subvenciones.

Decimosexto.- Obligados al reintegro.

Serán los identificados como beneficiarios/aries que hayan recibido subvención.

Responderán solidariamente los miembros de las personas jurídicas y entidades que disfruten de la condición de beneficiarios/aries, en conformidad con aquello establecido en el artículo 40 LGS y *de más concordantes del RLGS.

Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas que no realicen los actos de su

competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones; el que adoptaran acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quien de ellos dependan.

Así mismo, serán responsables, en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

Decimoséptimo.- Revocación de la subvención

El incumplimiento de los acuerdos adoptados será causa de revocación de la subvención y faculta en el Ayuntamiento de Cardedeu para exigir el reintegro de su aportación o de la parte que ya haya satisfecho, de acuerdo con la normativa reguladora.

Decimoctavo.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas,